



RECIBIDO
23 ENE 2024

C. DIP. JESÚS SUÁREZ MATA

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

HORA 10:00
ANEXO _____
RECIBE Gaby Castillo

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI, párrafos primero y segundo y 76 párrafos primero y cuarto, fracción I, párrafo primero y fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III y 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas**, en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022 (Tomo VII del Sector Paraestatal)**, que en cumplimiento al "Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas" del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la "Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable" publicada el 6 de octubre de 2014, reformada el 27 de septiembre de 2018, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 19 de abril de 2023.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2023, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio número CVASE-006/2022 del 07 de diciembre de 2022, recibido en oficialía de partes de este órgano técnico de fiscalización el 08 de diciembre del mismo año.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2022, de la entidad sujeta de fiscalización, para evaluar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Alcance de la Revisión

INGRESOS

(Pesos)

Ingresos recaudados	166,690
Universo seleccionado	84,096
Muestra auditada	84,096
Representatividad de la muestra	100%

EGRESOS

(Pesos)

Egresos devengados	192,254
Universo seleccionado	149,202
Muestra auditada	149,202
Representatividad de la muestra	100%

Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la ejecución de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2022, designando a los CC. Cesáreo Esparza Ham,



Cristela Edith Saldaña Sánchez, Nery del Sagrario Sierra Medellín y San Juanita Guadalupe Carrillo Ramírez, entre otros.

Antecedentes

Mediante Anexo al Decreto número 149 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el 12 de diciembre de 2001, se creó la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, con el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

La entidad sujeta de fiscalización tiene por objeto proyectar, construir, ampliar, rehabilitar, administrar, operar, conservar y mantener el sistema de agua potable, agua desalada, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, así como el cobro de derechos correspondientes.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Procedimiento Control Interno. Verificar que el Sistema de Control Interno implementado por la entidad sujeta de fiscalización se encuentre operando de conformidad con los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado 1: No fue posible llevar a cabo la evaluación al sistema de control interno, toda vez que no se cuenta con informes para realizar las evaluaciones correspondientes; sin embargo, considerando las acciones de comunicación y coordinación emprendidas por la Contraloría Gubernamental con la entidad sujeta de fiscalización, se dará el seguimiento correspondiente en la fiscalización del ejercicio subsecuente, a efecto de constatar que dichas acciones hayan sido concretadas y verificar la implementación de un Sistema de Control Interno acorde a la estructura orgánica e infraestructura técnica y operativa de la entidad, y en apego a la normatividad aplicable en materia de Control Interno en la Administración Pública Estatal.

Procedimiento Transferencia de Recursos. Comprobar que la entidad sujeta de fiscalización en su caso, recibió de la Federación o Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, según corresponda, los recursos públicos conforme a montos y periodicidad que se hayan establecido en el presupuesto de



ingresos autorizado; además que haya contratado una cuenta bancaria productiva y específica para la administración y ejercicio de dichos recursos.

Resultado 2: Mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y reportes de la información contable, presupuestaria y programática, se comprobó que durante el ejercicio 2022, a la entidad sujeta de fiscalización no le fue transferido recurso público.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestarios de las operaciones por los diferentes conceptos de ingresos, y que estén respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa, de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables en materia de sistema de registro y contabilidad gubernamental, así como, de gasto público.

Resultado 3: Para efectos de verificar que los recursos obtenidos por la entidad sujeta de fiscalización, fueron acordes a las disposiciones jurídicas aplicables, se procedió a revisar los ingresos recaudados y registrados por la misma, los cuales, de conformidad con los registros contables y la documentación comprobatoria, correspondieron a la prestación de servicios de agua potable y alcantarillado.

La revisión se llevó a cabo mediante una muestra selectiva, obteniendo como resultado que los ingresos registrados son razonables acorde a la documentación comprobatoria y justificativa que los respalda, y de conformidad con las disposiciones legales y normativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que el resultado obtenido fue satisfactorio, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Registro e información financiera de las operaciones:

- a) Verificar que la entidad sujeta de fiscalización, realizó los registros contables y presupuestales del ingreso y egreso, así como registros de afectación patrimonial.



Resultado 4: Se constató que las cifras presentadas en la información contable y presupuestaria de la entidad sujeta de fiscalización, contenidas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, corresponden a los registros contables y presupuestales al 31 de diciembre de 2022.

Sin embargo, la entidad no proporcionó el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, en la que conste la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2022, por **\$450,000.00 (cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.)**, de conformidad con la información presupuestaria de la entidad contenida en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 fracción II y 21 fracción IX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. Cabe mencionar que, al respecto, mediante oficio 037/2022 del 03 de febrero de 2023, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior en la misma fecha, fue presentado el complemento al cuarto informe financiero trimestral del ejercicio 2022, manifestando el titular lo siguiente: *"No se envían... los archivos electrónicos certificados PDF de las actas de asamblea del órgano de Gobierno con la autorización de los Presupuestos 2022 original y/o modificaciones en su caso ya que a la fecha de entrega del presente informe trimestral no se ha llevado a cabo reunión de Consejo de Administración"*.

Acción promovida: Por el hallazgo antes descrito, y con fundamento en los artículos 16 fracciones XVI y XVII, 41 fracción V y 56 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, mediante oficio ASE/0003/2024 del 08 de enero de 2024, notificado el 10 de enero de 2024, se dio vista a la Contraloría Gubernamental (Órgano Interno de Control de la entidad), a efecto de que realice las acciones de control y vigilancia en el cumplimiento de las normas y disposiciones en materia gasto público, así como, continúe con las investigaciones correspondientes, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador respectivo, en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

- b) Solicitar a las instituciones financieras con las cuales la entidad realizó operaciones o mantuvo saldos vigentes en el ejercicio fiscal 2022, la confirmación bancaria de saldos.

Resultado 5: La entidad sujeta de fiscalización realizó las gestiones correspondientes ante la institución financiera HSBC México, S.A., a efecto de que ésta última remitiera a este Órgano Técnico



de Fiscalización Superior, la información relativa a las cuentas bancarias a nombre de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas; sin embargo, dicha institución no proporcionó la información solicitada. No obstante, los saldos en libros al 31 de diciembre de 2022 de las cuentas bancarias, corresponden con los de los estados de cuenta a esa fecha, emitidos por la institución financiera antes referida.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.

Procedimiento Servicios Personales. Comprobar que los pagos de las remuneraciones a servidores públicos de la entidad sujeta de fiscalización, se efectuaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, a los tabuladores y plantillas de personal autorizados, y se encuentren respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 6: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación al Capítulo 1000 "Servicios Personales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.

Por lo anterior, se concluye que el resultado obtenido fue satisfactorio, por lo que no amerita generar acciones subsecuentes.

Procedimiento Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios. Verificar que las operaciones realizadas se ajustaron a los procedimientos de contratación y demás disposiciones de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, así como estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria.

Resultados 7, 8, 9, 10 y 11: De la revisión y análisis a la documentación comprobatoria y justificativa requerida y proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se constató que las operaciones realizadas con afectación a los Capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales", sí corresponden a los registros contables y presupuestales, con cargo a las partidas correspondientes y en apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, excepto por lo siguiente:



Del **resultado 9**, correspondiente a la revisión de la cuenta 5133-3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", por un importe de **\$18,868.00 (dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado de \$3,018.80 (tres mil dieciocho pesos 80/100 m.n.), menos retenciones de Impuesto Sobre la Renta de \$1,886.80 (un mil ochocientos ochenta y seis pesos 80/100 m.n.), para un neto pagado de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), se observó que, no obstante de que fueron entregados el contrato de prestación de servicios profesionales celebrado entre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, y el profesionista, así como, las propuestas de los servicios contables, la entidad no acreditó que el proceso de adjudicación se haya realizado acorde a una de las modalidades que establece el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, y de conformidad con los lineamientos emitidos por el Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales, mediante oficio número SE//CCYOP/SA/0002/2022 del 06 de enero de 2022.

Asimismo, no fue acreditada la materialización de los servicios profesionales, en virtud de que no fueron presentados los informes de actividades realizadas por los servicios de asesoría contable, que la profesionista debió rendir a su cliente (entidad sujeta de fiscalización), de conformidad con la cláusula novena del contrato de prestación de servicios celebrado. Por lo que las operaciones no fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, en apego a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público.

Cabe mencionar que fueron proporcionados los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI'S) expedidos a nombre la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, por concepto de servicios contables.

Acción promovida: Por lo que respecta al **resultado 9**, antes descrito, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la **acción de solicitud de aclaración**.

Del **resultado 11**, correspondiente a la revisión de la cuenta 5139-3951 "Penas, multas, accesorios y actualizaciones", se conoció que la entidad pagó multas al Servicio de Administración Tributaria (SAT)



por un importe de **\$10,517.00 (diez mil quinientos diecisiete pesos 00/100 m.n.)**, amparando dichas operaciones con los formatos para el pago de contribuciones federales, en los cuales se indica, entre otros datos, el número de resolución emitida por la autoridad fiscal. Sin embargo, la entidad no proporcionó los documentos resolutivos correspondientes, debidamente motivados y fundamentados, en los que la autoridad fiscal determinó la imposición de las multas a la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas, manifestando *“no se recibieron documentos resolutorios definitivos por parte de la oficina de recaudación tributaria”*, ni presentó argumentos en los que explique los motivos por los cuales fueron impuestas las multas por parte de dicha autoridad.

Por lo que las operaciones antes referidas, no fueron respaldadas con la documentación comprobatoria y justificativa suficiente, en apego a lo establecido en los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 46, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Gasto Público.

Acción promovida: Por lo que respecta al **resultado 11**, antes descrito, la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, emite la **acción de solicitud de aclaración**.

Procedimiento Transparencia y difusión de la información. Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Resultado 12: De la consulta y revisión a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página de Transparencia del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se constató que la información financiera trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2022, de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas**, se encuentra publicada en los siguientes links <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vutweb/faces/view/consultaPublica.xhtml#arjetaInformativa> y <https://transparencia.tamaulipas.gob.mx/cuentapublica/2022/CP2022-Tomo-VII-Sector-Paraestatal-Entidades-Paraestatales-OPDS.html>, respectivamente.

Por lo anterior, se concluye no emitir acciones, ya que la información obtenida y las verificaciones realizadas fueron suficientes.



Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0525/2023 del 13 de noviembre de 2023, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas**, a una reunión de trabajo para la revisión de los resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2022.

El titular de la entidad sujeta de fiscalización compareció a la reunión de trabajo antes referida; sin embargo, en dicha diligencia no presentó ni proporcionó las justificaciones, aclaraciones y documentación para atender los resultados y observaciones preliminares. Por lo que mediante oficio 092/2023 del 05 de diciembre de 2023, recibido en Oficialía de Partes de esta Auditoría Superior en esa fecha, durante el plazo adicional de cinco días hábiles, proporcionó información referente a dichos resultados.

Esta Auditoría valoró la información presentada por la entidad, con la finalidad de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y observaciones preliminares, para efectos de la elaboración definitiva del informe individual, determinando que las justificaciones, aclaraciones e información presentadas, fueron elementos suficientes, excepto por lo que respecta a los **resultados 9 y 11 del Procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”**, por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización emite una **solicitud de aclaración**.

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Por lo anterior, y con base en la evidencia documental examinada que fue proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se concluye que los resultados obtenidos en los procedimientos desarrollados fueron a juicio de esta Auditoría satisfactorios; excepto por el **resultado 4 del Procedimiento “Registro e información financiera de las operaciones” y los resultados 9 y 11 del Procedimiento “Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios”**; por lo que este Órgano Técnico de Fiscalización Superior promovió las acciones correspondientes.



Dictamen

El presente dictamen se emite el **10 de enero de 2024**, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización **Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Casas, Tamaulipas**, contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, por el ejercicio fiscal 2022, se concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por lo mencionado en el apartado de "Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas".

Las disposiciones legales y normativas, entre otras son:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
2. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
3. Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.
4. Ley de Ingresos del Estado de Tamaulipas para el ejercicio fiscal 2022.
5. Presupuesto de Egresos del Estado de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2022.
6. Ley de Gasto Público.
7. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.
8. Normatividad aplicable publicada por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
9. Ley de Aguas del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 10 de enero de 2024.


EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR
DEL ESTADO

CEM/CESS/NSSM/SJGCR
